

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** **Finalidad**
Establecer las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
- Artículo 2.** **Base Legal**
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N° 1272 y 1295.
 - Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
 - Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
 - Estatuto de la UNMSM.
- Artículo 3.** **Alcance**
Comprende: Vicerrectorado Académico de Pregrado, decano, vicedecano, director de la escuela profesional, director del departamento académico, docente ordinario y contratado por tesoro público de la UNMSM.

CAPÍTULO II
DE LA CAPACITACIÓN

- Artículo 4.** La capacitación se define como el conjunto de actividades orientadas a mejorar las habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo de las funciones del docente universitario.
- Artículo 5.** Los directores de los departamentos académicos deben evaluar anualmente a los docentes a su cargo a través de los siguientes indicadores: reporte de curso, reporte de docente, encuesta de satisfacción docente y determinar las necesidades de capacitación para mejorar las funciones de la docencia y preparar el Plan Anual de Capacitación.
- Artículo 6.** El Plan Anual de Capacitación se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) del siguiente año.



CAPÍTULO III DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

Artículo 7. El Plan Anual de Capacitación es el documento oficial que contiene los programas de capacitación del personal docente de la UNMSM, es preparado y consolidado por los departamentos académicos de la facultad y enviado al decano, quien lo eleva al VRAP, para que elabore el Plan Anual de Capacitación de la universidad.

Artículo 8. El Plan Anual de Capacitación de la facultad tendrá la siguiente estructura:

1. Presentación.
2. Objetivos.
3. Metas propuestas.
4. Temas de capacitación por departamento académico y de la facultad.
5. Consideraciones académicas.
6. Estrategia.
7. Beneficiarios.
8. Cronograma.
9. Presupuesto.
10. Indicadores de evaluación.

Artículo 9. La aprobación del Plan Anual de Capacitación comprende las siguientes etapas:

- a. El departamento académico propone al vicedecano académico el Plan Anual de Capacitación de sus docentes.
- b. El vicedecano académico consolida los planes anuales de capacitación de los departamentos académicos de la facultad y propone al decano el Plan Anual de Capacitación de la facultad, que se formaliza mediante resolución de decanato.
- c. El decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan Anual de Capacitación de la facultad, para su consolidación y elaboración del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

Artículo 10. La aprobación de los planes anuales de capacitación se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

Artículo 11. El docente beneficiario debe suscribir el compromiso de capacitación en caso sea financiada total o parcialmente por la universidad. La carta es registrada y archivada por el director del departamento académico.



- Artículo 12.** El director del departamento académico debe coordinar con los beneficiarios de las capacitaciones para que éstas no afecten el desarrollo de las actividades en la facultad.
- Artículo 13.** El docente que recibe apoyo para la capacitación debe presentar un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas.
- Artículo 14.** El director del departamento académico debe verificar la participación de los beneficiarios a los eventos de capacitación programados a través de las constancias o certificados que se registrarán y archivarán en los legajos de los docentes de la Unidad de Personal.
- Artículo 15.** Los departamentos académicos deben reportar al vicedecanato académico el resultado del Plan Anual de Capacitación Docente mediante indicadores para elaborar el informe anual de la facultad.
- Artículo 16.** La facultad eleva el reporte anual de resultados del Plan Anual de Capacitación al VRAP para hacer el informe del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.-

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.

